

Propuesta provisional y apertura del trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción.

Vistas las solicitudes de declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero.- Mediante la Orden de 6 de febrero de 2020, se efectuó la convocatoria, en concurrencia competitiva, para la declaración de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y de viviendas protegidas de régimen especial en autopromoción, y concesión de las ayudas destinadas a su financiación (BOJA N.º 37, de 24 de febrero de 2020), con arreglo a la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se regulan el Programa de Viviendas protegidas en régimen de autoconstrucción y otras fórmulas de promoción cooperativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a su financiación (BOJA N.º 133, de 11 de julio de 2018).

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de julio de 2018, con fecha de 22 de junio de 2020 se dictó resolución de la Secretaría General de Vivienda por la que se designó como órgano competente para la instrucción del procedimiento para la declaración de actuaciones protegibles y la concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación de las mismas, al Servicio de Planificación y Tecnología, que en fecha 25 de junio de 2020 dictó Acuerdo, publicado en la misma fecha en la página Web de la Consejería, por el que se dio publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, por un plazo de diez días hábiles, que finalizó el 9 de julio de 2020.

Tercero.- Con fecha 8 de julio de 2020 se designó, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, a los integrantes de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 10 de la Orden de 4 de julio de 2018 para la evaluación de las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Cumplido el trámite de subsanación de solicitudes, se constituyó con fecha 16 de julio de 2020 la Comisión de Valoración, con objeto de realizar la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 9 de la Orden de 4 de julio de 2018, dando como resultado la siguiente relación de entidades solicitantes por orden preferente de puntuación:

| <u>Entidad</u> | <u>Puntuación</u> | <u>Act. Solicitadas</u> | <u>Subvención Máx.</u> |
|---|-------------------|-------------------------|------------------------|
| Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga) | 63,915 | 8 Vdas. Autocons. | 200.000€ |
| Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) | 60,916 | 16 Vdas. Autocons. | 400.000€ |
| Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) | 60,364 | 13 Vdas. Autoprom. | 65.000€ |
| Ayuntamiento de Pruna (Sevilla) | 60,175 | 14 Vdas. Autocons. | 350.000€ |
| Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) | 59,621 | 10 Vdas. Autoprom. | 50.000€ |



| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | BY5746YMGQNG29XM8LZ7QFW7DC84KD | Fecha | 22/07/2020 |
| Firmado Por | MARIA ISABEL ADAN LIFANTE | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/3 |



| | | | |
|---|--------|--------------------|-------------------|
| Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla) | 59,076 | 10 Vdas. Autocons. | 250.000€ |
| Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla) | 57,402 | 12 Vdas. Autocons. | 300.000€ |
| Ayuntamiento de Teba (Málaga) | 47,565 | 10 Vdas. Autocons. | 250.000€ |
| Entidad Local Autónoma de Isla Redonda - La Aceñuela (Écija-Sevilla) | 40,406 | 10 Vdas. Autocons. | 250.000€ |
| Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) | 37,059 | 5 Vdas. Autocons. | 125.000€ |
| Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva) | 8,662 | 10 Vdas. Autocons. | 250.000€ |
| Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén) | 5,290 | 8 Vdas. Autocons. | 200.000€ |
| Total Subvención Máxima | | | 2.690.000€ |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11 de la Orden de 4 de julio de 2018, que regula el trámite de propuesta provisional de resolución de declaración de actuaciones protegibles.

Segundo.- La base undécima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 4 de julio de 2019 recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, serán tramitados, resueltos y notificados a través de la página web de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Valoración, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano.

SE ACUERDA

Primero.- Efectuar propuesta provisional de actuaciones protegibles de viviendas en régimen de autoconstrucción y autopromoción de las solicitadas por las entidades reflejadas en el hecho cuarto. De igual forma, se indica que no existen entidades que tengan la consideración de beneficiarios suplentes.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al día en que se publique esta Resolución en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a las entidades mencionadas para que, utilizando el formulario publicado como Anexo III en la Orden de 6 de febrero de 2020, puedan alegar lo que estimen pertinente, aceptar la declaración de actuación protegible y presentar la documentación que acredite todos los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos a que se refieren las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.



| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | BY5746YMGQNG29XM8LZ7QFW7DC84KD | Fecha | 22/07/2020 | |
| Firmado Por | MARIA ISABEL ADAN LIFANTE | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3 | |



Tercero.- El formulario y la documentación, indicados en el apartado anterior, se presentarán en el Registro Electrónico de la oficina virtual de esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 4 de julio de 2018.

Deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Las entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas.

Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Cuarto.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Quinto.- Esta resolución será publicada en la página web de esta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍA
Fdo.: M.^a Isabel Adán Lifante



| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | BY5746YMGQNG29XM8LZ7QFW7DC84KD | Fecha | 22/07/2020 | |
| Firmado Por | MARIA ISABEL ADAN LIFANTE | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/3 | |

